



CIRCULAR No. 053

21 OCT 2014

PARA: Representantes Legales de Entidades Ejecutoras, Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, Ejecutores de proyectos de inversión y demás beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías -SGR

Asunto: Comunicación por medios electrónicos de las alertas de monitoreo del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE-

La Directora de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación¹ en ejercicio de la función de coordinación de la ejecución del Sistema de Monitoreo Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías², y con el propósito de fortalecer la labor preventiva, les informa que a partir de la fecha las alertas de monitoreo se comunicarán a través del correo electrónico alertasmsce@dnpp.gov.co, a los Representantes Legales y a los Responsables en las entidades designadas como ejecutoras de proyectos financiados con recursos del SGR; así como, a las Secretarías Técnicas de los OCAD, a los correos electrónicos reportados en los aplicativos SUIIF -SGR³, CUENTAS – SGR⁴ y GESPROY – SGR⁵, al momento de la creación de los respectivos usuarios.⁶

Una vez enviada la comunicación electrónica, se remitirá un mensaje de texto anunciando el envío de dicha comunicación al número de celular reportado en GESPROY – SGR.

La información del SMSCE generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, así como los mensajes de texto, comunicados electrónicamente tendrán el carácter de comunicación escrita, conforme a lo previsto en los artículos 6 de la Ley 527 de 1999⁷, 53 de 1437 de 2011⁸ y 40 del Decreto 414⁹ de 2013¹⁰.

¹ Artículos 9 y 100 Ley 1530 de 2012, Decreto 414 de 2013

² Artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto 1118 de 2014

³ Banco de Programas y proyectos del SGR

⁴ Herramienta informática para el reportes de movimiento de saldos, inversiones temporales de liquidez, medidas cautelares de las cuentas autorizadas y registradas en el SMSCE

⁵ Herramienta de gestión de proyectos y de reportes de información al SMSCE

⁶ Circulares 2 SMSCE de 2012, 62 de septiembre de 2013

⁷ Artículo 6 Ley 527 de 1999. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que este contiene es accesible para su posterior consulta. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas prevén consecuencias en el caso de que la información no conste por escrito

⁸ Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.



Esta Dirección estará atenta a prestar la asesoría requerida, resolver sus inquietudes y brindar el apoyo necesario cuando no pueda registrarse o ajustarse en el respectivo aplicativo. Las observaciones al respecto serán recibidas a través del correo electrónico rtamasivas@dnp.gov.co.

Cordialmente,

Amparobacón
AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Directora de Vigilancia de las Regalías

Proyectó: Olga Lucia Echeverry

Revisó: Victor Contreras/ María del Carmen López/ Martha X. Aguirre/Denisse Rivera

9 Artículo 40. Comunicación Electrónica. La información del SMSCE generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos tendrá los efectos de comunicación escrita, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

10 Por el cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE- del Sistema General de Regalías - SGR- y se dictan otras disposiciones